

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 360/95

Art.19.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de Municipalidad de MONTE MAIZ, para contratar con la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de esta localidad la transferencia de un inmueble de propiedad de la Municipalidad, designado como Parcela 3, Manz.Cat 10, Manz.Ofic.26, que mide 16,66 m. de frente sobre calle Mendoza por 50,00 m. de frente sobre calle Tucumán, lo que hace una superficie de 833,00 m2., en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.738,37).

Art.20.- El precio estipulado entre la Municipalidad y la Asociación de Bomberos Voluntarios compensará los importes correspondientes al Subsidio Institucional al que es acreedor esta Institución, de los periodos noviembre/94 - agosto/95.

Art.30.- El Departamento Ejecutivo suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art.40.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1995.


RODOLFO MARRONE
SECRETARIO H. C. D.




ROBERTO CANCIANI
PRESIDENTE H. C. D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 45/95 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA 23/06/95




DANIEL ALBERTO BONCIANI
INTENDENTE MUNICIPAL